

SERUMS

¿Que es el SERUMS?

El SERUMS es el servicio de salud que realizan los profesionales de la salud, en la comunidad rural y urbano marginal del país, en las zonas consideradas, de menor desarrollo, en los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención del Ministerio de Salud o sus equivalentes de las Instituciones del Sistema de Salud, y las que cuenten con convenios suscritos con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos - IDREH y con las Direcciones Regionales de Salud, cuya finalidad es brindar atención integral de salud a las poblaciones más vulnerables del país.

El SERUMS es requisito indispensable de acuerdo a la Ley N° 23330 para:

Ocupar cargos en entidades públicas y desempeñar funciones: de salud, administrativas, de investigación y docencia;

Ingresar a los programas de Segunda Especialización profesional y;

Recibir del Estado Becas u otras ayudas equivalentes para estudios o perfeccionamiento.

Informacion sobre las Modalidades del SERUMS

El SERUMS contiene Modalidades a las cuales el profesional de la salud puede optar son las siguientes:

Remunerado.-

Esta modalidad de SERUMS es aquella que el profesional obtiene mediante sorteo; y consiste en realizar las actividades citadas anteriormente durante seis (6) horas diarias, treinta y seis (36) horas semanales y doce (12) meses calendario.

Para el desarrollo de está modalidad del SERUMS el profesional deberá cumplir con un contrato a plazo fijo, debiéndose realizar el servicio en los establecimientos de salud del primer y segundo Nivel de atención, ubicados en zonas rurales o urbano marginales.

Equivalente.-

Es aquella modalidad que realizan los profesionales que no obtuvieron en el sorteo, una plaza remunerada y también por aquellos que, inscritos al proceso del sorteo SERUMS eligen voluntariamente realizar esta modalidad, no estando obligados a participar en el acto del sorteo.

Consiste en realizar las mismas labores que el profesional SERUMS remunerado pero con actividades de seis (6) horas diarias, dieciocho (18) horas semanales, tres veces a la semana, durante doce (12) meses calendario, en entidades públicas o no públicas, con convenios por la autoridad competente del sector, con el compromiso que la institución donde se brinde el servicio proporcione alimentación y movilidad local, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Asimismo, el SERUMS modalidad Equivalente se realizará en un establecimiento de salud del sector y en instituciones públicas y no públicas que oferten plazas remuneradas en los sorteos SERUMS.

Informacion sobre las Inscripciones al SERUMS

El SERUMS Los detalles de las Inscripciones del profesional de la salud son las siguientes:
Se realizará por vía Internet o en forma presencial, teniendo en cuenta el cuadro de plazas ofertadas a Nivel Nacional;

Los profesionales de la salud del país se inscribirán en la ciudad donde obtuvieron el Título profesional;

Los profesionales de la salud titulados en el extranjero se inscribirán en las sedes de sorteo del lugar de su residencia, debiendo presentar el Certificado Domiciliario correspondiente;

Tanto en Lima como en las regiones, los profesionales de la salud que deseen optar por realizar el SERUMS en la modalidad Equivalente, deberán manifestarlo desde el momento de la inscripción y no participaran en el sorteo, se les expedirá su Constancia de Excedencia según programación;

Los profesionales de la salud que hayan realizado el SERUMS anteriormente en una profesión distinta a la que ostentan actualmente, ejemplo: realizo SERUMS como Enfermero y actualmente se ha titulado como Médico, deberán inscribirse para realizar el SERUMS en su nueva profesión;

Están IMPEDIDOS de inscribirse a los sorteos SERUMS nuevamente, los profesionales de la salud de la misma ocupación que realizaron tal servicio en años anteriores;

Los profesionales de la salud de nacionalidad extranjera, no podrán postular a las plazas de los establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por la naturaleza de sus Reglamentos.

Informacion sobre el Procedimiento del SERUMS

Se detalla en los siguientes puntos:

Ingreso al local del sorteo.- Los postulantes ingresarán en forma ordenada al lugar del sorteo, para lo cual deberán presentar documento de identidad; en caso de no poder asistir al sorteo, podrá designar un representante con Carta Poder Notarial, acompañado de su documento de identidad;

Ausencia al sorteo.- Se respetará la hora de ingreso programada, una vez vencido tal horario se cerrará la puerta del local, perdiendo el postulante su opción al sorteo, sin lugar a reclamos. El postulante que saliese sorteado y no se encuentre presente, perderá la oportunidad de realizar el SERUMS en cualquiera de sus modalidades;

Verificación de los instrumentos del sorteo.- La Mesa Directiva responsable de la conducción del acto del sorteo procederá a la verificación de los instrumentos:

Relación nominal de los participantes de acuerdo al numero de inscripción;

Relación de vacantes por establecimientos;

Las fichas o bolos serán identificadas, por los representantes de los postulantes (por profesión) y se procederá a la colocación en el ánfora de sorteo.

Visualización de plazas.- Las plazas a ser sorteadas serán exhibidas en un lugar visible para el postulante (equipo multimedia, papelógrafos, pizarrones, etc);

Orden del sorteo.- El sorteo se realizará por profesiones, instituciones y lugar. De acuerdo al reglamento, inicialmente se sortearán las plazas de los Casos Especiales y luego se proseguirá con el sorteo general, en el cual también pueden participar los casos especiales no favorecidos, si así lo desearan;

Asignación de plaza.- El postulante o su representante cuyo número de inscripción corresponde a la ficha o bolo extraído, se acercará con su documento de identidad a la Mesa Directiva del sorteo, aceptando la adjudicación de la plaza para lo cual firmará los registros respectivos;

Renuncia a la plaza.- Sí el profesional favorecido en el acto de sorteo, decide inmediatamente renunciar a la plaza obtenida, lo hará ante el Presidente de la Mesa Directiva del sorteo y firmará los registros respectivos;

Retenes.- Siendo adjudicadas el total de plazas, se procederá a extraer por cada profesión un número determinado de fichas o bolos, que en estricto orden serán las correspondientes a los profesionales que permanecerán en situación de suplentes (Retenes), para cubrir las plazas no cubiertas;

Permutas.- Las permutas sólo serán permitidas entre profesionales con plazas de la misma disciplina y sede de sorteo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al mismo.

Información sobre el Sorteo Complementario (Resorteo) del SERUMS

Para el SERUMS detalla en los siguientes puntos:

El Comité Nacional de SERUMS efectuará un sorteo complementario con el fin de cubrir el total de plazas no cubiertas;

Los postulantes que no obtuvieron plaza remunerada en los sorteos y quedaron en la condición de EXCEDENTES, podrán acceder voluntariamente a este sorteo complementario;

Las inscripciones se realizarán únicamente por vía Internet a través de la página web del IDREH en las fechas indicadas, debiendo seguir las mismas indicaciones para el llenado del Formato de Registro de Inscripción. Culminada las inscripciones se procederá a la publicación en la página web del IDREH, de los profesionales declarados aptos y observados. No podrán participar en el sorteo los observados, salvo que subsanen la observación en las veinticuatro (24) horas del término de la inscripción;

El día del sorteo complementario los profesionales se presentarán con su documento de identidad y la Constancia de Excedente Original (no se aceptará fotocopias); en caso de no poder asistir, el postulante enviará a un representante con una Carta Poder Notarial;

Este proceso no contempla los Casos Especiales descritos en el inciso (e) del Art. 23° del Reglamento de la Ley del SERUMS;

Las plazas provenientes de las sedes de sorteos regionales, no corresponde al IDREH otorgar el importe de gastos de instalación.

Información sobre los Profesionales del SERUMS

El SERUMS se detalla en los siguientes puntos:

Los profesionales SERUMS son aquellos que están considerados en el Art. 6° del Reglamento de la Ley del SERUMS, y que se encuentran realizando sus actividades en las modalidades de Remunerado o Equivalente en las instituciones autorizadas por el IDREH;

La condición del profesional SERUMS conlleva a las siguientes responsabilidades y derechos:

Cumplir las obligaciones y funciones que el Reglamento le confiere;

Participar y cumplir todas las actividades específicas de salud, que la institución le asigne en el ámbito de su competencia, los mismos que les serán informados al inicio del servicio, con la supervisión del Comité Regional de SERUMS y/o Coordinadores del Programa SERUMS;

No ser reubicado a otro establecimiento de salud, ni asignado a otras funciones que interfieran con el Programa SERUMS por la entidad a la que pertenece, salvo en los casos establecidos en el Reglamento (1ra. Disposición Final).

Los profesionales SERUMS, pueden ser sometidos a sanciones por parte de la institución en cuanto al aspecto administrativo y de obligaciones; y por parte de los respectivos colegios profesionales en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

Información sobre el Proveído del SERUMS

El Proveído es el documento oficial que todo profesional SERUMS, que fue favorecido con una plaza remunerada o equivalente, deberá contar obligatoriamente para iniciar su SERUMS.

Este documento será emitido por el IDREH o por cada Dirección de Salud, Dirección Regional de Salud, según su competencia.

Ninguna institución o establecimiento de salud debe aceptar la realización del SERUMS de los profesionales, sino cuenta con el respectivo Proveído, bajo su responsabilidad.

Información sobre el Servicio del SERUMS

El SERUMS Cabe destacar algunos puntos para iniciar el SERUMS:

Los profesionales SERUMS coordinarán con la autoridad correspondiente de la institución, la formulación o desarrollo de un Plan de Trabajo de las actividades a realizar, en un plazo de treinta (30) días, el cual estará basado en el diagnóstico situacional de la zona;

Todas las instituciones: MINSA, EsSalud, Sanidades de las FFAA y PNP, así como las Instituciones con Acuerdos de Partes presentarán a las Direcciones de Salud (Lima y Callao)

y Direcciones Regionales de Salud correspondiente, el informe de las actividades trimestrales y estas las remitirán al IDREH para su control y evaluación por el Comité Nacional del SERUMS;

En caso de interrupción del SERUMS por motivo de maternidad y/o enfermedad, deberán presentar la documentación sustentatoria que justifique la suspensión transitoria de su servicio, debiendo continuar posteriormente en un tiempo adicional;

Los comandos de las FFAA y PNP que cuenten con profesionales de la salud que realizan su SERUMS como ITINERANTE RURAL en los establecimientos de salud de las zonas rurales y de frontera, deberá tener una duración mínima de tres (3) meses consecutivos.

Para ello deberán informar a las Direcciones de Salud (Lima y Callao) y Direcciones Regionales de Salud de la zona, la presencia de los mismos para su supervisión y expedición del Certificado que será adjuntado al informe final.

Información sobre el Término del SERUMS

El término del SERUMS se considerará posterior a los doce (12) meses consecutivos del servicio realizado del profesional, mediante la Resolución Directoral de la autoridad competente, previo informe favorable, según corresponda el ámbito donde realizó el SERUMS.

DEL INFORME FINAL

Al finalizar el SERUMS luego de cumplir los doce (12) meses establecidos, el profesional de la salud deberá presentar un Informe Final, que incluirá las actividades de salud realizadas, para su evaluación en los niveles correspondientes, siendo la mayor instancia las Direcciones de Salud (Lima y Callao) y Direcciones Regionales de Salud en un plazo máximo de sesenta (60) días para el trámite resolutivo correspondiente;

El Informe final contará con el visado (sello y firma) de la autoridad competente, lo cual acreditará que ha sido aprobado por la institución donde realizó el SERUMS;

Todas las instituciones del sector salud MINSa, EsSalud, Sanidades de las FFAA y PNP y las Instituciones con Acuerdos de Partes, emitirán la Constancia de Término de SERUMS, al profesional que haya concluido con el servicio en forma satisfactoria y no adeude ningún bien al establecimiento.

DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TÉRMINO DE SERUMS

La Resolución Administrativa de Término de SERUMS es el único documento que certifica la culminación y el cumplimiento de la Ley 23330 y su Reglamento. Será solicitada a las Direcciones de Salud (Lima y Callao) y Direcciones Regionales de Salud, para lo cual se presentará la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Director de las Direcciones de Salud (Lima y Callao) y Direcciones Regionales de Salud, según sea el caso;

Constancia de haber concluido el SERUMS, otorgada por autoridad competente, donde realizó el SERUMS;

Fotocopia del Proveído;

Informe original debidamente aprobado y visado por la autoridad competente donde realizó el SERUMS;

Para el caso de los profesionales de la salud que realizaron su SERUMS en las FFAA y PNP que hayan realizado ITINERANCIA RURAL, presentarán además la Constancia ó Certificación otorgada por la Direcciones de Salud (Lima y Callao) y Direcciones Regionales de Salud correspondiente.